

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE
COOPERATIVA DE ENERGIA
LA MARGARITA
(ABEYNO COOP)

CASO NÚM.: NEPR-CT-2022-0002

ASUNTO: Cumplimiento con requerimiento
de información. Renuncia de
representación legal.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 25 de febrero de 2025 el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden ("Resolución del 25 de febrero") notificada el 26 de febrero de 2025 mediante la cual ordenó que la Cooperativa de Energía La Margarita ("ABEYNO COOP") mantuviera informado periódicamente al Negociado de Energía sobre el desarrollo de una subvención de fondos federales recibida para la instalación de aproximadamente de 150 sistemas de energía renovable para la comunidad ("Proyecto").

En la Resolución de 25 de febrero el Negociado de Energía le otorgó a ABEYNO COOP el término de sesenta (60) días para informar sobre el estado de los procedimientos de este Proyecto.

El 22 de abril de 2025 ABEYNO COOP presentó un documento titulado *Moción Informativa y en Cumplimiento de Resolución y Orden de 25 de febrero de 2025, Notificada el 26 de febrero de 2025* ("Moción de 22 de abril"). En la Moción de 22 de abril ABEYNO COOP describe el estado del Proyecto y "propone al Negociado de Energía presentar los informes respecto al desarrollo de las subvenciones antes descritas cada noventa (90) días hasta tanto se tenga certeza con relación a las mismas. A esos fines, la Cooperativa reconoce que tiene el deber de informar al Negociado de Energía de todo desarrollo respecto a las subvenciones, por lo que entiende que este itinerario no impide a la Cooperativa proveer al Negociado de Energía cualquier información pertinente antes de que venza el término correspondiente de noventa (90) días".

El Negociado de Energía **MANTIENE** lo establecido en la Resolución de 25 de febrero donde se establece la información periódica sobre el desarrollo de la subvención de fondos federales y **ORDENA** a ABEYNO COOP a que **en el término de noventa (90) días**, informe sobre el estado del Proyecto.

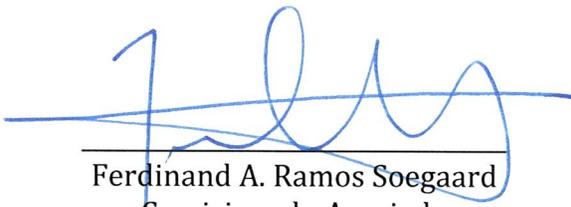
El 25 de abril de 2025 el Lcdo. Ángel R. Rivera de la Cruz, abogado de récord para ABEYNO COOP, presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Moción de Renuncia de Representación Legal* ("Moción de 25 de abril") informando que cesó sus funciones como asesor legal de ABEYNO COOP y solicita del Negociado de Energía que acepte la referida renuncia.

El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la solicitud de renuncia de representación legal de ABEYNO COOP por el Lcdo. Ángel R. Rivera de la Cruz y **ACEPTA** la misma partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Notifíquese y publíquese.




Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 3 de junio de 2025. El Presidente Edison Avilés Deliz y la Comisionada Asociada Lillian Mateo Santos no intervinieron. Certifico, además, que el 3 de junio de 2025, se notificó copia de la presente Resolución a través del correo electrónico arrivera@nuenergypr.com; abeynocoop2022@gmail.com, y se archivó en autos.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de junio de 2025.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria